



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS,
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCION DE OBRA NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GRANADOS, BAJA VERAPAZ Y **FREDDY RENE RODAS SOTO** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA **MARSA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA** PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CRUCE SECTOR EL TAHUICO ALDEA POTRERO GRANDE GRANADOS, BAJA VERAPAZ** -----

En el municipio de Granados del departamento de Baja Verapaz, a los 26 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, por una parte el señor **MARVÍN OVIDIO CANAHUÍ MARROQUÍN**, Alcalde Municipal, de cuarenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número de CUI dos mil cuatrocientos veintiséis espacio sesenta mil ochocientos cuarenta y tres espacio un mil quinientos cinco (2426 60843 1505) extendido por el Registro Nacional de Personas, actúa en nombre de la Municipalidad de Granados, en calidad de Alcalde Municipal, personería que acredita con el Acuerdo de Adjudicación de cargo número cero ocho guion dos mil veintitrés (08-2023), de fecha uno de agosto del año dos mil veintitrés, de la Junta Electoral Departamental de Baja Verapaz, y el Acta de toma de posesión del cargo número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024), inscrita en el libro de Actas de Sesiones ordinarias del Concejo Municipal con Registro Numero N-15-LM-072-23 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés, a folios números cero dieciséis al cero dieciocho (016-018), por medio del cual el Concejo Municipal lo faculta expresamente para la suscripción del presente contrato, teniendo el número de Cuentadancia identificado como dos mil veintidós guion mil quinientos guion mil quinientos cinco guion veintidós guion cero cero uno (2022-1500-1505-22-001 señalando como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones el edificio municipal de ésta población ubicado en el Palacio del Gobierno Municipal, ubicado en el Barrio el Centro de este Municipio, a quien en el curso del presente contrato podrá denominársele simplemente como como **"LA MUNICIPALIDAD"**; y por la otra parte comparece el señor **FREDDY RENE RODAS SOTO**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, abogado y notario, con residencia actual en 3ra calle 12-21 zona 2 de Mixco, colonia la Escuadrilla, Guatemala lugar que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos cincuenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil trescientos veinticuatro espacio cero ciento uno (1659 64324 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Representante Legal de la Empresa de nombre comercial **MARSA INVERSONES, SOCIEDAD ANONIMA** calidad que acredita con la fotocopia de Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro ciento cincuenta y siete mil setecientos noventa y cuatro (157794), folio quinientos veintiséis (526), del Libro número cuatrocientos ochenta y cuatro (484) de Sociedades Mercantiles y con

MARSA INVERSIONES
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS,
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ



número de Registro ochocientos treinta y dos mil trescientos tres (832303) folio trescientos sesenta y seis (366) del libro un mil cuarenta y siete (1047) de Empresas Mercantiles de categoría única, debidamente inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con el número ciento cuatro millones quinientos sesenta y seis seiscientos noventa y ocho (104566698), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria, a quien en el curso del presente contrato podrá denominársele simplemente como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos comparecientes dan fe: **a)** que la representación que ejercitan es suficiente de conformidad con la ley para la celebración /del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista; **b)** que son de los datos de identificación personal antes consignados; **c)** que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles; **d)** En lo sucesivo los otorgantes se denominaran **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**, y que por medio del presente acto convienen en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCION DE OBRA**, del municipio de Granados del departamento de Baja Verapaz, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas; Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015) del Congreso de la República de Guatemala; Decreto Número cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y siete guion dos mil dieciséis (147-2016) y Acuerdo Gubernativo número ciento setenta y dos guion dos mil diecisiete (172-2017); Artículo cincuenta y tres (53), inciso l), Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y demás leyes aplicables y el proceso de Cotización Pública efectuado para el efecto, identificado como **"BASES DE COTIZACIÓN No. 04-2024"**, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintitrés millones quinientos treinta y un mil seiscientos seis (23531606). **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** **a)** Bases de Cotización; **b)** Especificaciones Generales; **c)** Especificaciones Técnicas; **d)** Disposiciones Especiales; **e)** Planos; **f)** El detalle del concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintitrés millones quinientos treinta y un mil seiscientos seis (23531606), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD**, invita a las Entidades interesadas en ofertar el objeto de este contrato; **g)** Oferta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA**; **h)** Acta número cero siete guion dos mil veinticuatro (07-2024), de fecha miércoles veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro (24/07/2024), del Libro de Actas de Recepción, Calificación y Adjudicación de Procesos de Cotización y/o Licitaciones de la Municipalidad de Granados, Departamento de Baja Verapaz que contiene la Recepción, Calificación y

MARSA INVERSIONES
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA





MUNICIPALIDAD DE GRANADOS,
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ



Adjudicación de oferta; **i)** acuerdo de concejo municipal número veintinueve guion dos mil veinticuatro (29-2024) de fecha veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro (25/07/2024), **ACUERDO DE ADJUDICACION** que contiene la aprobación de adjudicación por parte del Alcalde Municipal. Documentos que registrarán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, **FREDDY RENE RODAS SOTO**, manifiesto que a través de la empresa comercial que represento legalmente **MARSA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA** acepto expresamente la obligación de ejecutar el proyecto denominado: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CRUCE SECTOR EL TAHUICO ALDEA POTRERO GRANDE GRANADOS, BAJA VERAPAZ de conformidad con los siguientes renglones: - - - - -

MARSA INVERSIONES
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA

No.	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	P.U	MONTO
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	1,100.00	M2	Q 3.00	Q 3,300.00
2	CORTE DE CAJUELA t=0.25 m	275.00	M3	Q 50.00	Q 13,750.00
3	REACONDICIONAMIENTO DE SUB-RASANTE	1,100.00	M2	Q 12.75	Q 14,025.00
4	COLOCACIÓN BASE BALASTO 0.10 M	1,100.00	M2	Q 50.00	Q 55,000.00
5	PAVIMENTO DE CONCRETO t= 0.15 M 4000 PSI	1,100.00	M2	Q 404.00	Q444,400.00
6	BORDILLO DE CONCRETO DE 0.10 m X 0.30 m 4000 PSI	440.00	ML	Q 225.00	Q 99,000.00
7	RAMPA DE ENTRADA DE 1.50 M 4000 PSI	1.00	UNIDAD	Q3,232.00	Q 3,232.00
8	CORTES DE JUNTA LONGITUDAL Y TRANSVERSAL DE 0.05M CON SELLO	580.00	ML	Q 31.00	Q 17,980.00
9	SEÑALIZACION HORIZONTAL	220.00	ML	Q 176.00	Q 38,720.00
10	SEÑALIZACION VERTICAL	2.00	UNIDAD	Q2,132.00	Q 4,264.00
COSTO TOTAL					Q693,671.00

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARA EL GASTO. A) VALOR DEL PROYECTO: El valor por el cual **EL CONTRATISTA** ejecutara el proyecto objeto del presente contrato, es de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.693,671.00)**, según aprobación de la adjudicación otorgada a la Empresa **MARSA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA** representada por el Señor: **FREDDY RENE RODAS SOTO**, por parte del concejo Municipal acuerdo del Concejo Municipal acta de sesiones ordinarias número veintinueve guion dos mil veinticuatro (29-2024) de fecha veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro (25/07/2024), **B) FORMA DE PAGO:** El costo total de los trabajos ya mencionados serán financiados de la siguiente manera: **1)** El Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz, con un monto de: **TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.315,846.00)**; los cuales serán entregados a la Municipalidad de parte del CODEDEV en la forma y





MUNICIPALIDAD DE GRANADOS,
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ



condiciones indicadas en el convenio de cofinanciamiento No. 1500-018-2024. **2)** La Municipalidad de Granados Baja Verapaz, con un monto de: **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.372,825.00)**, financiando con fondos del IVA PAZ y situado constitucional, inversión entregados a la Municipalidad de parte del gobierno central, a través de la partida presupuestaria y fuente de financiamiento descrita en el oficio y tarjeta de ejecución presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOINGL- enviado a este despacho municipal por el Director Financiero Municipal; y **3)** El Consejo Comunitario de Desarrollo COCODE de ALDEA POTRERO GRANDE con un monto de: **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00)**, que serán cubiertos mediante mano de obra no calificada, del anticipo el cual será del veinte por ciento (20%) de anticipo sobre el valor total del presente contrato el cual asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.138,734.20)**, mismos que se harán efectivos dentro de los diez días siguientes a la aprobación del presente contrato de parte de la Municipalidad, teniendo como requisito indispensable antes de efectuar el pago del anticipo, la entrega de las fianzas respectivas de conformidad con la ley, debiendo ser amortizado en su totalidad cuando finalice la obra, de conformidad con el Artículo cincuenta y ocho (58) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) y Artículo treinta y cuatro (34) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo asimismo adjuntar a las fianzas una solicitud por escrito dirigida a la Municipalidad y el plan de inversión del anticipo con la finalidad de respaldar su destino específico, ordenándose el pago en punto de acta del Concejo Municipal; el restante ochenta por ciento (80%) se hará efectivo en base de estimaciones y conforme avance físico de los trabajos, previo informe del supervisor de obras de la municipalidad y el supervisor del Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz, nombrados para el efecto. **EL CONTRATISTA** deberá hacer la solicitud de pago con la debida anticipación, y la Municipalidad previo los dictámenes correspondientes de supervisión ordenara el pago en punto de acta del Concejo Municipal. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de un plazo de **TRES (03) MESES CALENDARIO**, quedando entendido que en el plazo al que se indica en esta cláusula incluye días inhábiles. El plazo contractual entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**. La prórroga será convenida de mutuo acuerdo, mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** o por solicitud de **EL CONTRATISTA**, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma, a través de **EL SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES**. **a)** Procedimiento de Única Prórroga a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD** solicitara por escrito a **EL CONTRATISTA** la prórroga del contrato, al menos quince (15) días hábiles antes del vencimiento del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá informar por

MARSA INVERSIONES
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA





MUNICIPALIDAD DE GRANADOS,
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ



escrito su decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la solicitud. **b)** - Procedimiento de Única Prórroga a solicitud de **EL CONTRATISTA**: En los casos en que **EL CONTRATISTA** sea el que necesite prorrogar el plazo contractual, por cualquier otra causa no imputada a **EL CONTRATISTA** este deberá informar con al menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del contrato. **c)** En caso de suspensión de la obra, por caso fortuito o causa de fuerza mayor la prórroga podrá ser solicitada por **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. **EL CONTRATISTA** notificara a **EL SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES**, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. **d)** Para los casos de prórroga establecidos, la Autoridad competente de **LA MUNICIPALIDAD** aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo; a la Prórroga le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones contenidas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** expresamente se obliga a las siguientes: **a)** A ejecutar los trabajos a entera conformidad, construyendo la obra tal y como se encuentra diseñada en los planos, respetando las especificaciones técnicas contenida en el estudio y ejecutando los renglones de trabajo ya descritos en el anexo presentado en su oferta; tomando nota de que cualquier cambio que desee efectuar en la obra, deberá contar con la autorización por escrito de la Municipalidad, previo dictamen del Supervisor de Obras Municipales. **b)** A presentar a la Municipalidad las pruebas de laboratorio de y otros materiales de construcción que correspondan (certificados de materiales), mismas que deberán ser elaboradas por el ingeniero responsable de verificar las pruebas que se están llevando a cabo y con qué equipos cuenta la empresa constructora para realizarlos quedando obligado el Contratista a presentar los resultados de las pruebas realizadas. **c)** A cubrir por su cuenta y responsabilidad los sueldos y salarios de sus trabajadores que contratará. **d)** A revisar cuidadosamente los documentos contractuales señalando cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observará, a este respecto deberá formular las consultas u observaciones del caso por lo menos quince días antes de efectuar la actividad correspondiente. **e)** El Contratista se obliga a aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por la Municipalidad y el Consejo Departamental de Desarrollo quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**. **f)** **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor de Obras Municipales y/o el Supervisor de obras del Consejo de Desarrollo, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización del proyecto cuando existan causas que justifiquen esta medida. **g)** El Contratista se compromete a presentar ante la Municipalidad la documentación necesaria para la Bitácora electrónica del citado proyecto, para el trámite de autorización y registro correspondiente. En dicha Bitácora el Supervisor de Obras Municipales y el supervisor del Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz, como una de sus funciones,

MARSA INVERSIÓNES
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA





MUNICIPALIDAD DE GRANADOS,
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ



anotarán las observaciones referentes al proceso de ejecución del proyecto. La Bitácora servirá de base para resolver controversias o mejoras que pudiesen surgir en el proceso de ejecución del proyecto **h) EL CONTRATISTA** deberá asumir las responsabilidades en caso de infracción a las leyes o reglamentos relativos a los trabajos que se le encargaron o por daños y perjuicios, causados a tercero eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad ya sea civil, penal o laboral. **OCTAVA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y entera satisfacción de la **MUNICIPALIDAD** en una institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en Guatemala y reconocida capacidad y solvencia financiera, las siguientes fianzas: **a) FIANZA DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA** a su costa deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, previo a recibir el anticipo, una fianza por el cien por ciento (100%), monto total del valor del anticipo a que se ha hecho referencia en la cláusula cuarta de este contrato, que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estará vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización de la obra. Si **EL CONTRATISTA** no inicia la obra a partir del décimo (10) día siguiente a la fecha en que reciba el anticipo o no lo invierte de acuerdo con el cronograma de inversión, deberá reintegrarlo inmediatamente a la **MUNICIPALIDAD**, quien ejecutará la fianza respectiva, sin perjuicio de otras acciones legales; **b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA:** deberá construir a favor de **LA MUNICIPALIDAD** una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, indicando en la cláusula cuarta, cuya póliza deberá entregar a **LA MUNICIPALIDAD** previo a efectuarse el anticipo, la deberá permanecer vigente hasta que la **MUNICIPALIDAD** compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución del proyecto en el tiempo y calidad estipulada. **EL CONTRATISTA** deberá presentar ante **LA MUNICIPALIDAD** la fianza de cumplimiento en el plazo de quince (5) días siguientes a la firma del presente Contrato. **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la fianza de cumplimiento en cualquiera de los casos siguientes: **1)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del proyecto que es objeto del presente contrato, debido a la insuficiencia de maquinaria, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a **EL CONTRATISTA**, que le impida cumplir con el objeto del presente contrato, la negligencia se comprobara con los dictámenes o informes de **EL SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES** de **LA MUNICIPALIDAD**; **2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del objeto contratado, a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**; **3)** Si **EL CONTRATISTA** dejare de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; **4)** Si no efectúa a **LA MUNICIPALIDAD** el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; **c) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA:** De conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del

MARSA INVERSIONES
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA





MUNICIPALIDAD DE GRANADOS,
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ



Estado, ésta cubrirá el Diez por ciento (10%) del valor original del contrato y deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será entregada a **LA MUNICIPALIDAD** como requisito previo para la recepción de la obra. Estará vigente durante el periodo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las faltas y/o desperfectos que resultasen en el proyecto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**. **LA MUNICIPALIDAD** al verificar las faltas y/o desperfectos que resultasen en el proyecto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, lo hará de su conocimiento fijado un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fueren necesarios y si **EL CONTRATISTA** no diese inicio a los trabajos dentro del plazo que se le fije, **LA MUNICIPALIDAD** sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal, el de **EL CONTRATISTA**, o de terceros, cargando los gastos a la fianza de conservación de obra. **d) SEGURO: EL CONTRATISTA** está obligado a garantizar los riesgos a que están sujetos los trabajos y a terceras personas, con "**Póliza todo riesgo Construcción**". Para el efecto contratará los seguros correspondientes, con una entidad autorizada para operar en la República de Guatemala. Se mantendrá en vigencia hasta que se compruebe que el contratista ha cumplido con sus obligaciones. El seguro será de la siguiente manera: Seguro por la cantidad del uno por ciento (1%), para cubrir todos los daños a terceros. **e) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** esta fianza garantizará el pago de cualquier saldo que pudiere resultar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros, por el cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de la obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubieren saldos deudores, se cancelará esta garantía. **f)** Deberá anexarse a las pólizas respectivas la certificación de autenticidad emitida por la entidad afianzadora, en donde se haga constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas. **g) EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS: LA MUNICIPALIDAD** ejecutara las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda **EL SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES**, documento que **EL CONTRATISTA** acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe **LA MUNICIPALIDAD** dará audiencia a LA AFIANZADORA y a **EL CONTRATISTA** por el plazo de diez (10) días, para que acompañado las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, **LA MUNICIPALIDAD** si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y LA AFIANZADORA deberá efectuar el pago dentro del plazo de (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. LA AFIANZADORA deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO:** **a) SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA** deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD** inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen en

MARSA INVERSIONES
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA





MUNICIPALIDAD DE GRANADOS,
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ



el proyecto, e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas proporcionándoles la información que requieran. **b) RECEPCIÓN:** Cuando el proyecto esté terminado, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de conservación de la obra y de saldos deudores y deberá dar aviso por escrito a **EL SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES** que designe **LA MUNICIPALIDAD**, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. **EL SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES** de **LA MUNICIPALIDAD** hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber recibido el aviso de **EL CONTRATISTA**, plazo dentro del cual, si el bien está de acuerdo a las especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a **EL CONTRATISTA**, para que proceda a corregir las deficiencias y si todo estuviere correctamente concluido, **EL SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES** rendirá un informe pormenorizado a **LA MUNICIPALIDAD**, quien dentro de cinco (5) días siguientes, nombrará a la **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA** de la obra, integrada por tres (3) miembros. **LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA** deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Si **LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA** comprueba que el objeto de este contrato está ejecutado satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción respectiva, en caso contrario se hará constar en acta: **a)** El tiempo a emplearse; **b)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados, forma parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para su realización. Al recibirse aviso por escrito de **EL CONTRATISTA**, de encontrarse satisfechos los requerimientos de **LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA**, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva del bien será la de cierre de la última acta. **c) LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:** Después que la obra objeto del presente contrato haya sido recibida **LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA**, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **EL CONTRATISTA**. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión del contrato. **DÉCIMA: SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por **LA MUNICIPALIDAD** con el pago del uno al cinco por millar del monto del objeto del contrato que no se haya entregado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega total con respecto a la ejecución convenida con **EL CONTRATISTA**. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, conforme se detalla a continuación: - - - -

MARSA INVERSIONES
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA

MUNICIPALIDAD DE GRANADOS, B.V.
ALCALDIA MUNICIPAL
[Signature]

Tasa de Cálculo	Días
10/00	1 a 20 días
20/00	21 a 30 días
30/00	31 a 60 días



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS,
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ



40/00

61 a 120 días

50/00

121 hasta el cumplimiento

En ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento; si excediera de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento del contrato conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad y cantidad, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de la ejecución de la fianza correspondiente. **DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de la obra por causa de caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**. Desaparecidas las causas que motivaron a **EL CONTRATISTA** a solicitar la suspensión, esta lo hará del conocimiento por escrito a **EL SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES**, para que lo informe a su jefe inmediato superior y esté a su vez solicitar la autorización ante la Autoridad Administrativa Superior, para la finalización de la suspensión y/o la prórroga a que tiene derecho **EL CONTRATISTA**. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificando por **EL SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES**, dejando constancia en acta. **LA MUNICIPALIDAD** no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los trabajos por más de un (1) mes **LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para terminar la contratación de los trabajos con otra empresa. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATATO:** **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución del proyecto contratado, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por decisión de las partes; **b)** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, quedando entendido que son eventos fuera del control de la voluntad de las partes, tales como incendios, fenómenos telúricos, epidemias y otros análogo; **c)** Por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD** sin responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: **c.1)** El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de alguna o todas las condiciones pactadas en el presente contrato. **c.2)** Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**. **c.3)** En caso que **EL CONTRATISTA** se retrase en la entrega de lo contratado, de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del Artículo 85 de la Ley de

MARSA INVERSIONES
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS,
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ



Contrataciones del Estado. **c.4)** Cuando **EL CONTRATISTA** varié la calidad o cantidad del objeto del presente contrato. **c.5)** Cuando **EL CONTRATISTA** no mantenga vigentes las fianzas que este obligado a constituir. **c.6)** Si la multa por el retraso en la entrega de los bienes fuera superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del valor del contrato; **c.7)** Si **EL CONTRATISTA** se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. **DÉCIMA**

TERCERA: PROHIBICIONES: Le queda prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del proyecto que ejecuta. **DÉCIMA**

CUARTA: CONTROVERSIAS: **a)** Los otorgantes conviene expresamente en que cualesquier diferencia o reclamo que surgieran entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo; **b)** Los comparecientes expresan que se someterán a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, Yo, **EL CONTRATISTA** renuncio expresamente al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señalado como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; **c)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que

deba hacer **EL CONTRATISTA A LA MUNICIPALIDAD, LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptado expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **DÉCIMA QUINTA: RELATIVA DEL**

COHECHO: Yo, **FREDDY RENE RODAS SOTO**, en mi calidad de representante legal de la empresa comercial denominada **MARSA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA**, manifiesto que conozco la penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA:** el contratista es responsable de incluir en la ejecución del proyecto u obra las medidas de mitigación o reducción de riesgos o desastres que se consignaron en la boleta de análisis de gestión de riesgo (AGRIP)).

DECIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales

MARSA INVERSIONES
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA

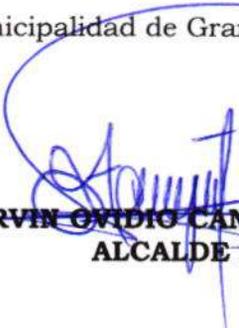




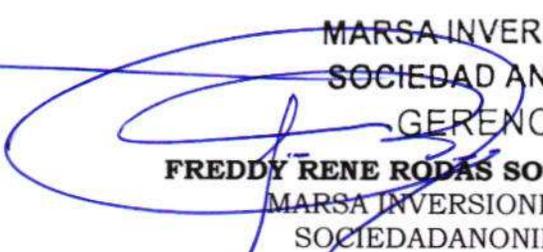
MUNICIPALIDAD DE GRANADOS,
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ



y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres en las facturas correspondientes. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA OCTAVA: INTERESES MONETARIOS:** Las partes expresamente convenimos que en el presente contrato no se cobrarán ni pagarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el Artículo sesenta y tres (63) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el Artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015) del Congreso de la República de Guatemala; Decreto Número cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) del Congreso de la República de Guatemala, y Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Acuerdo Gubernativo Número ciento cuarenta y siete guion dos mil dieciséis (147-2016) y Acuerdo Gubernativo número ciento setenta y dos guion dos mil diecisiete (172-2017). **VIGECIMO: LECTURA Y ACEPTACIÓN:** Los otorgantes, en las calidades en que actuamos, en forma expresa hacemos constar que hemos leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, calidez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, y firmamos en cinco (05) hojas y una página tamaño oficio de papel membretado de la Municipalidad de Granados, Baja Verapaz impresas en su anverso y reverso - - - - -


MARVIN OVIDIO CANAHUI MARROQUIN
ALCALDE MUNICIPAL




MARSA INVERSIONES
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA
FREDDY RENE RODAS SOTO
MARSA INVERSIONES,
SOCIEDAD ANONIMA





MUNICIPALIDAD DE GRANADOS BAJA VERAPAZ



En el Municipio de Granados del Departamento de Baja Verapaz, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, como **NOTARIO DOY FE**: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores: **MARVÍN OVIDIO CANAHUÍ MARROQUÍN**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación CUI, Número dos mil cuatrocientos veintiséis espacio sesenta mil ochocientos cuarenta y tres espacio un mil quinientos cinco (2426 60843 1505) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP)- de la República de Guatemala, Alcalde de la Municipalidad del municipio de Granados departamento de Baja Verapaz; quien es persona de mi conocimiento, Y **FREDDY RENE RODAS SOTO** Representante Legal de la **“MARSA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA”** Quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número, un mil seiscientos cincuenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil trescientos veinticuatro espacio cero ciento uno (1659 64324 0101) Extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala dichas Firmas consignan un CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO, (03-2024) de fecha veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro (26-07-2024) consistente para el Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CRUCE SECTOR EL TAHUICO ALDEA POTRERO GRANADOS, BAJA VERAPAZ**. Entre LA MUNICIPALIDAD DE GRANADOS, BAJA VERAPAZ Y LA EMPRESA “MARSA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA” Y los signatarios firman nuevamente la presente Legalización.

Freddy René Rodas Soto
Representante Legal
Empresa MARSA INVERSIONES,
SOCIEDAD ANONIMA

Marvin Ovidio Canahuí Marroquín
Alcalde Municipal



ANTE MI:

Licda. Elvia García Marroquín
Abogada y Notaria